

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA GIZ- COOPERACIÓN TÉCNICA ALEMANA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Memorando de Entendimiento, por una parte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en adelante CPCCS, representado por Yolanda Raquel Gonzáles Lastre; por otra parte la GIZ-Cooperación Técnica Alemana, en adelante GIZ, representada por Barbara Hess.

ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

- i. Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania, suscrita en octubre del 2012 (Anexo1)
- ii. Oficio Nro. SETECI-ST-2014-0574-O de 09 de mayo de 2014. (Anexo2)
- iii. Convenio de Ejecución para el Programa de Cooperación Técnica “Fortalecimiento del Buen Gobierno” entre la Cooperación Técnica Alemana (GIZ) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). (Anexo 3)

Artículo I Propósito

El propósito de este Memorando de Entendimiento es proporcionar un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes en el marco del Programa: “*Fortalecimiento del Buen Gobierno*”; de manera no exclusiva, en áreas de interés común.

Artículo II Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de cooperación:

- i. Fortalecer las capacidades institucionales del CPCCS para la activación y consolidación de las Asambleas Locales y otros espacios y mecanismos de participación previstos en la ley y establecidos en territorio; tomando en consideración las variables de género, interculturalidad y plurinacionalidad; contribuyendo a la conformación y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Participación.
- ii. Construir herramientas, instrumentos y metodologías adaptado a la vinculación PDOT-Presupuestos, rendición de cuentas, que incluyan los enfoques de género, generación e interculturalidad, con el objeto de fortalecer el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas y su implementación en territorio.
- iii. Cooperar en el diseño y/o fortalecimiento de mecanismos institucionales vinculados con la ejecución del proceso de rendición de cuentas y con el fomento de la transparencia institucional.

- iv. Trabajar en aquellas áreas en las que, las Partes, de mutuo interés acuerden cooperar; sin perjuicio de la finalidad y de los objetivos propios de cada institución y de lo expresado en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

Artículo III Implementación

Para la implementación de los objetivos contenidos en las áreas de cooperación previstas en el presente Memorando, las Partes se comprometen a desarrollar un plan de trabajo en el marco del Programa de Buen Gobierno, en el cual se establecerán tanto las actividades específicas a ejecutar, como: los resultados; los productos esperados; y los recursos e insumos requeridos para la ejecución de los acuerdos alcanzados; además de las formas de cooperación y las responsabilidades de cada parte.

Artículo IV Consulta e intercambio de información

- i. Las Partes trabajarán de manera conjunta y articulada. Para el efecto, el CPCCS designará un equipo técnico encargado de la coordinación de trabajo entre las partes en el marco del Plan Operativo Anual 2016-2017.
- ii. Las Partes deberán, de manera regular, mientras se encuentre vigente el presente instrumento mantenerse informadas y consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común que en su opinión pudieran conducir a una colaboración mutua.
- iii. Las Partes convocarán, con la regularidad que consideren apropiada, reuniones para revisar el progreso de las actividades que se estén llevando a cabo en virtud del presente MoU y para planificar actividades futuras.
- iv. Las Partes podrán invitarse mutuamente a enviar delegados u observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o que auspicien en las que, según la opinión de cada Parte, la otra pudiera tener interés.
- v. La información y productos resultantes de las actividades de cooperación; podrán ser utilizados libremente, reconociendo la contribución de las instituciones vinculadas a su construcción.

Artículo V Visibilidad

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada organización en toda la documentación para información pública relacionada con el objeto de dicha cooperación; y usar el nombre y emblema de cada una de las organizaciones en la documentación relacionada con la cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento por escrito de cada una de las Partes.

Artículo VI Duración, terminación y modificación

- i. La cooperación propuesta tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2016, a no ser que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito su intención de renuncia con, por lo menos, dos (2) meses antes de su vencimiento. Esta notificación se hará efectiva treinta (30) días después de la recepción de la notificación respectiva por la otra parte.
- ii. La expiración de la vigencia del Memorandum de Entendimiento, no será obstáculo para el desempeño de los proyectos y programas de cualquiera de las Partes, acordados en el marco de este instrumento, que no hayan concluido al momento de su terminación, a menos que las partes acuerden lo contrario.
- iii. Este Memorando de Entendimiento sólo puede ser modificado por mutuo acuerdo, por escrito.

Artículo VII Notificaciones y Direcciones

Cualquier notificación o solicitud requerida o autorizada a ser entregada o efectuada en virtud de este instrumento se hará por escrito. Se considerará que tal notificación o solicitud ha sido debidamente entregada o efectuada cuando se haya presentado: personalmente, por correo certificado, servicio de mensajería; a la Parte a la que debe entregarse, en la dirección especificada a continuación o cualquier otra dirección que deberá ser notificada de aquí en adelante.

Barbara Hess
Directora Residente GIZ –Ecuador
Iñaquito E3-124 y Av. Amazonas
Quito - Ecuador

Yolanda Raquel González Lastre
Presidenta del CPCCS
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario,
Quito - Ecuador.

Artículo VIII Varios

Las partes declaran que el presente instrumento no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre sí y, por lo tanto, no son aplicables a este convenio las leyes laborales.

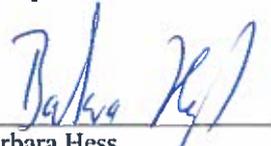
Artículo IX Entrada en vigor

El presente Memorando de Entendimiento será firmado en dos originales y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

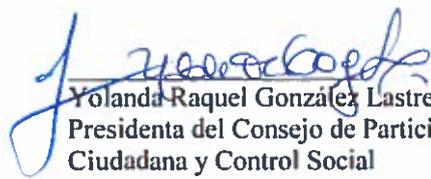


EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes firman a continuación.

En representación de GIZ:


Barbara Hess
Directora Residente

En representación de CPCCS:


Yolanda Raquel González Lastra
Presidenta del Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social


Claudia Mayer
Responsable Programa ProCamBío

25/05/2016
Fecha

25/05/2016
Fecha

B